

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

Cordial saludo.

Para proceso de contratación de menor cuantía que adelanta LA ESTRELLA SA ESP (Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios) en el 2022 para REALIZAR INTERVENTORIA AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURISTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA 2022, se solicita si es de interés de cada uno de los invitados conocidos en el mercado se envíe a nuestra cuenta de correo propuesta

Si es de su interés enviar cotización, **se recibirán por única vez de manera electrónica a través del Secop II** a más tardar hasta el 25 de Octubre de 2022 hasta las 12.00 m, con la póliza de seriedad, anexos de experiencia y demás anexos obligatorios contemplados en los estudios previos. Dicha cotización se complementará con estudios previos que realizará la empresa, y se comparará con otras cotizaciones que por única vez envíen otros oferentes bajo las mismas condiciones indicadas.

La mejor propuesta se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato; apelando a la relación del valor menor y la experiencia habilitante. **Los oferentes deberán consultar en los estudios previos las otras causales habilitantes o requisitos.**

GARANTÍAS

Las garantías que se exigirán en el presente proceso serán las siguientes: **1. Seriedad de la Oferta:** El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta un mes más de la presentación de la misma. **2. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende, además, siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado por un (6) seis más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual del contrato y tres (3) años más. Parágrafo. Siempre y cuando tenga personal a cargo. **4. Garantía calidad del servicio.** Deberá ser expedida con un valor asegurado del 20% del valor de la contratación, como una vigencia de la duración del contrato y 1 año más. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, La Estrella S.A E.S.P. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Nota. La póliza de seriedad la deberán presentar todos los oferentes al momento de entregar propuesta; en caso de que no se entregue, se rechazarán las propuestas que no se acompañen de ella.

**Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella
Teléfono: 2788888 – laestrellasasp@gmail.com
Web <http://sites.google.com/site/laestrellasasp/home>**

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

Los riesgos asegurables de cumplimiento y calidad, se deberán entregar al momento posterior de suscribir el contrato; siendo elemento fundamental para la procedencia de firma del acta de inicio.

Si poseen inquietudes previas se resolverán en el correo electrónico laestrellasasp@gmail.com y/o a través del Secop II.

Cordialmente,

jaime y llo.
GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ
Gerente



**Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella
Teléfono: 2788888 – laestrellasasp@gmail.com
Web <http://sites.google.com/site/laestrellasasp/home>**

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ESTRELLA S.A. E.S.P.
NIT	900.332.363-8
DIRECCIÓN	CALLE 100 SUR No. 49D-91, LA TABLAZA, MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
TELÉFONO	2789758 -2789791
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ
CONTRATISTA	XXXX
DIRECCIÓN	XXXX
TELÉFONO	XXXX
MODALIDAD	INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORIA A IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURÍSTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA 2022.
PLAZO	4, 0 meses
VALOR	\$XXX

Entre los suscritos, de una parte **GABRIEL JAIME JARAMILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.934, domiciliado en el municipio de La Estrella, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ESTRELLA S.A E.S.P.**, con NIT 900.332.363-8 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **XXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX de XXX, actuando en nombre y representación de **XXX**, identificada con NIT XXX quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de obra civil que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de La Estrella S.A E.S.P. se constituyó bajo la modalidad de sociedad anónima y con categoría de Empresas de Servicios Públicos Mixta de conformidad con la clasificación contenida en la Ley 142 de 1994. 2. Que el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 faculta al gerente de la empresa a la suscripción de actos jurídicos generadores de obligaciones de índole contractual bajo el manto del Derecho Privado. 3. Que mediante acta del xxx de xxx de 2020, la Junta Directiva de la implementación, diseño, ejecución y desmonte del alumbrado navideño y sus derivados 2020. 4. Que con fecha xx de xx de 2020, La Empresa de Servicios Públicos de La Estrella S.A. E.S.P. celebró convenio interadministrativo Nro. 10031632020, con el Municipio de La Estrella; en armonía con los preceptos legales y constitucionales que establecen que la función administrativa debe ir direccionada al cumplimiento de los fines del estado a través de la descentralización, desconcentración y delegación de funciones. 5. Que de acuerdo con el compromiso y la responsabilidad adquirida, la Empresa requerirá contratar una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia para desarrollar el objeto contractual y que realice y garantice las actividades como interventor del contrato de obra pública para el INTERVENTORIA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL

Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella
Teléfono: 2788888 – laestrellasasp@gmail.com
Web <http://sites.google.com/site/laestrellasasp/home>

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

FORMULARIO N° 1

N° XXX DE 2022

OBJETO: XXXXXXXX

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha,

Señores:

La Estrella S.A ESP

Dirección xxxxxxxxxxx

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en proceso de contratación de MENOR CUANTIA, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXX"

VALOR: \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO: xxxxxxx

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en la invitación como en la oferta que presente(amos)

Así mismo declaro(amos):

1. Que esta propuesta sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Selección de mínima cuantía y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que me (nos) comprometo(emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación.
6. Que conozco(mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen este procedimiento de contratación conforme los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994, como el Acuerdo 001 de 2012.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT.)

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

FORMULARIO N° 2.

CONTRATO No XXX de 2022

**Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella
Teléfono: 2788888 – laestrellasesp@gmail.com
Web <http://sites.google.com/site/laestrellasesp/home>**

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

ALUMBRADO NAVIDEÑO EN LA CABECERA, Y SUS CENTROS POBLADOS LA TABLAZA Y PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA PARA EL AÑO 2022. 6. Por ello, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la INTERVENTORIA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO COMO GENERADOR DE SANO ESPARCIMIENTO Y ATRACTIVO TURÍSTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA 2020, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, y de conformidad con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija en la suma de MXXX M/L (\$ XXX); de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** un primer pago correspondiente al 50% al valor total del contrato; cuando se acredite ante la Gerencia de la Estrella S.A ESP la realización de la primera prueba exitosa del alumbrado navideño sin que se haya detectado o presentado problemas por parte del contratista; y que con ello se haya ordenado la inauguración oficial de dichas luminarias decembrinas a favor de la comunidad siderense. Debe ir acompañado de todos los informes técnicos, jurídicos y presupuestales a que haya lugar. Un segundo pago del otro 50% cuando se haya desmontado los alumbrados decembrinos contratados y exista de los mismos un recibo a entera satisfacción por parte del interventor al contratista de dicho contrato de obra pública, y se haya liquidado el mencionado contrato Parágrafo. Esta forma de pago, está sujeta a la cláusula TERCERA del convenio XXXXXXXX,. Los recursos para la contratación corresponden a la vigencia fiscal 2020, rubro 213241; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 490 del 09-11-2020. **PARAGRAFO 1. EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago hasta tanto EL CONTRATISTA no presente las certificaciones que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO.-** La duración del contrato será de 2,5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este término podrá ser prorrogado a voluntad del CONTRATANTE cuando quiera que exista justa causa debidamente acreditada. **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA FINAL-** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega final y total de toda la documentación necesaria y suscrita dentro de la realización de las obras objeto de la contratación al CONTRATANTE y a su entera satisfacción, dentro del término de duración del contrato señalado en la cláusula cuarta, salvo las prórrogas debidamente solicitadas, justificadas y aprobadas en forma previa por el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA estará obligado además de lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato a: 1. Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar. 2. A pagar oportunamente la seguridad social obligatoria la cual estará a su propio cargo. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** - Si llegare a sobrevenir durante el término de ejecución del contrato, tanto en el inicialmente fijado como en el de sus prórrogas, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al CONTRATISTA, éste deberá ceder el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE; o, si ello no fuere posible, EL CONTRATISTA

Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella

Teléfono: 2788888 – laestrellasesp@gmail.com

Web <http://sites.google.com/site/laestrellasesp/home>

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

deberá renunciar a la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE estará obligado: **1.** A cancelar oportunamente el servicio prestado por EL CONTRATISTA según los términos de este contrato. **2.** A facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.-**Todas aquellas que están consagradas en los artículos 25 y 26 del Acuerdo 001 de 22 de mayo de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.-** **12.1** Levantamiento de información en sitio. **12.2.** Planimetría específica del arte y el concepto de alumbrado navideño para el municipio de La Estrella 2020. **12.3** Suministro, Transporte e instalación de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del alumbrado navideño correspondiente a la anualidad de 2020. **12.4** Tramites con Operador de Red. **12.5** Pruebas de operación. **12.6** Mantenimiento al alumbrado durante el funcionamiento del mismo. **12.7** Desmonte de la infraestructura eléctrica y figuras instaladas en el proyecto, así como el bodegaje de los mismos, en las instalaciones definidas por parte del Municipio. **12.8** Las demás actividades imputables al contratista, derivadas del Convenio 1XXXXXX; como de los estudios previos y pliegos de la presente licitación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En cualquier caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o de cumplimiento defectuoso por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar a La Estrella S.A ESP a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que podrá deducirla y hacerla efectiva directamente el ente contratante La Estrella S.A ESP de los valores que le adeude al momento de su cobro al CONTRATISTA, o con cargo al riesgo de cumplimiento general del contrato amparado con la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de que La Estrella S.A ESP pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo que para ello cuente con la autorización previa y escrita de La Estrella S.A ESP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Las garantías que se exigirán en el presente proceso serán las siguientes: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende, además, siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado por un (6) seis más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a La Estrella S.A E.S.P. por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivados de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo.** Siempre y cuando tenga personal a cargo. **4. Garantía calidad del servicio.** Deberá ser expedida con un valor asegurado del 20% del valor de la contratación, como una vigencia de la duración del contrato y 1 año más. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista

Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella

Teléfono: 2788888 – laestrellasasp@gmail.com

Web <http://sites.google.com/site/laestrellasasp/home>

**Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
LA ESTRELLA S.A.E.S.P.**

se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, La Estrella S.A E.S.P. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA desarrollara su trabajo con libertad, autonomía técnica y administrativa, pero cumpliendo con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal de la empresa, copia de cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, certificación de derechos de autor, constancia de pagos a la seguridad social, propuesta técnica y económica, certificado de antecedentes fiscales, certificados de antecedentes disciplinarios, copia de certificados de experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Estrella y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. Por EL CONTRATISTA, en la xxx.

Para constancia se firma en la sede de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de La Estrella, a los xxxx (x) días del mes de xxxxxx de dos mil dieciséis (2022).

Construyendo Progreso
GABRIEL JAIME JARAMILLO LOPEZ EL CONTRATISTA
LA ESTRELLA S.A. E.S.P.
EL CONTRATANTE

S.A. E.S.P.

**Calle 100 Sur N° 49D -91 Centralidad de La Tablaza Municipio de La Estrella
Teléfono: 2788888 – laestrellasasp@gmail.com
Web <http://sites.google.com/site/laestrellasasp/home>**

